

Asociación Amateur de Hockey sobre Césped de Buenos Aires

BOLETÍN SEMANAL



BOLETIN Nº 46 – 23 DE NOVIEMBRE DE 2023



Índice

1.)	FILMACIÓN PARTIDOS DE PLAY OFF	Pág.	3
2.)	PIROTÉCNIA	Pág.	3
3.)	PLAY OFF 2023. BANCO DE SUPLENTES	Pág.	4
4.)	CAMPEONATO	Pág.	5
5.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	7
6.)	TRIBUNAL DE APELACIONES	Pág.	17



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



INFORMACION GENERAL

FILMACION DE PARTIDOS- PROHIBICION USO DE DRONES. PARTIDOS DE PLAY OFF

Se hace saber que en los partidos de definición de Play Off a realizarse en el Club Ciudad de Buenos Aires y Sociedad Alemana de Gimnasia (SAG), los Cuerpos técnicos de los Clubes podrán realizar filmaciones totales o parciales de los mismos UNICAMENTE con estricto carácter deportivo o de video-análisis y para uso interno de cada club, es decir, con la única finalidad de ser utilizado para analizar el partido desde el punto de vista deportivo y competitivo, más nunca para exhibición a terceras personas o entidades, ni para su distribución con o sin ánimo de lucro, no admitiéndose que las filmaciones sean tomadas por personas y/o medios ajenos a los Clubes.

Por otro lado, está totalmente **prohibido el uso de DRONES** y en todo caso las filmaciones a efectuar deben serlo sin interferir con la toma de imágenes y demás sistemas de transmisión de ESPN.

PROHIBICION DE USO DE PIROTECNIA.

Se recuerda que en TODAS LAS SEDES en las que se desarrollen partidos del Torneo Metropolitano en todos los sectores, categorías o divisiones, se encuentra absolutamente PROHIBIDO el uso de pirotecnia en cualquiera de sus formatos y/o cualquier otro artefacto destinado a arrojar humo o bengalas en cualquier tipo de sus formas en que sea producida, fijándose para el caso de incumplimiento la sanción de suspensión de cancha prevista en el art 90 de las NFTD:

“Art. 90. Para el supuesto en que en el marco de la disputa de los partidos del Torneo Metropolitano en cualquiera de sus categorías, sector o división se incumpla la resolución del Consejo Directivo que prohíbe el uso por parte del público y/o asistentes pertenecientes a las Entidades Afiliadas y/o adherentes, de pirotecnia en cualquiera de sus formatos y/o cualquier otro artefacto destinado a



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



arrojar humo o bengalas en cualquier tipo de sus formas en que sea producida, ya sea dentro del campo de juego, o en las inmediaciones del predio donde se dispute éste, el Club infractor recibirá hasta 10 (diez) fechas de suspensión de la cancha en la que hicieran las veces de local el sector (damas o caballeros) y línea (A, B, etc.) que corresponda para todas sus divisiones"

Ante la comprobación de situaciones de uso de pirotecnia se dará intervención del Tribunal de Disciplina por lo que se encomienda a los Dirigentes de los Clubes involucrados trabajar en sus Instituciones a efectos de concientizar a sus socios, jugadores y público en general a fin de evitar inconvenientes o lesiones a terceros.

APTOS MEDICOS 2024

Se hace saber que todos los aptos médicos emitidos desde el 1 de diciembre de 2023 son válidos para el Torneo Metropolitano 2024.

Recomendamos invitar a sus jugadores a tramitar los aptos médicos a la brevedad a fin de ordenar con tiempo la carga de los mismos.

Finalmente recordamos que es responsabilidad EXCLUSIVA de los clubes verificar y tener en su poder los aptos médicos de todos los jugadores de sus planteles.

A la brevedad se informará la fecha tope de carga al sistema de los mismos.

PLAY OFF 2023: UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LOS BANCOS DE SUPLENTE

Para las instancias de Play Off, en cancha neutral, se informa que:

La ubicación en los bancos de suplentes de los equipos será aquella que figure en la planilla de juego a la izquierda y derecha de la misma, situándose desde la mesa mirando hacia la cancha.

Es decir, el local irá a la izquierda de la mesa de control y el visitante a la derecha.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



CAMPEONATO

ENCUENTROS TELEVISADOS POR **ESPN STAR+**

PLAY OFF – FINALES EN **SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA**, SABADO 25 DE NOVIEMBRE

DAMAS - 13:00 HS	
SAN FERNANDO	- S. BARBARA

CABALLEROS - 15:30 HS	
G. Y ESGRIMA	- MITRE

PLAY OFF

sábado 25-nov

Instanc	ENCUENTROS	Part	OBSERVACIONES
Final 1º Ds A	SAN FERNANDO - S. BARBARA	5	Sede: S.A.G. - 13:00 hs
Final 1º Cab A	G. Y ESGRIMA - MITRE	25	Sede: S.A.G. - 15:30 hs
Final 6º Ds A	ITALIANO - LOMAS	32	Sede: S.A.G. - 09:00 hs
Final 6º Cab A	CIUDAD - U. LA PLATA	39	Sede: S.A.G. - 10:45 hs

domingo 26-nov

Instanc	ENCUENTROS	Part	OBSERVACIONES
Final 5º Cab B	S. BARBARA - ACF QUILMES	45	S. BARBARA - 11:00 hs
Final 6º Cab A	S.A.G. - FERRO C. O.	48	S.A.G. - 11:00 hs

COPA BUENOS AIRES

domingo 26-nov

Cat.	ENCUENTROS	Part	OBSERVACIONES
Semi 1 Ds Desarr	ALMAFUERTE - SAN ALBANO	61	Sede: S.A.G.L.Z. - 14:00 hs
Semi 2 Ds Desarr	Q.H.S. - S.I.C.-B	62	Sede: S.A.G.L.Z. - 16:00 hs



REPROGRAMACIONES

sábado 25-nov

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Proy A1	CAMPANA B.C.  -  M. GRANDE	R1F10	<u>Recupero</u> : 7ma a 9na Horarios Oficiales

domingo 03-dic

Cat.	ENCUENTROS		OBSERVACIONES
Proy A1	C. NEWMAN- B  -  C.U.B.A.- B	R1F10	<u>Recupero</u> : 6ta a 9na
Proy A1	SAN FERNANDO  -  LOS MATREROS	R1F10	<u>Recupero</u> : 6ta a 8va
Proy A1	C.A.S.I.- B  -  CERRO PILAR	R1F10	<u>Recupero</u> : 6ta a 8va
Proy A1	PUERTO NIZUC  -  CHAMPAGNAT	R1F10	<u>Recupero</u> : de 7ma a 9na
Proy A1	MACABI  -  C.I.S.S.A.B.- B	R1F10	<u>Recupero</u> : de 7ma a 9na
Proy A2	C.I.S.S.A.B.  -  MUN. LA MATANZA	R1F10	<u>Recupero</u> : de 6ta a 9na
Proy A2	ALMTE. BROWN  -  HACOAJ	R1F10	<u>Recupero</u> : de 7ma a 9na
Proy A2	C.U.B.A.- C  -  SAN PATRICIO	R1F10	<u>Recupero</u> : de 6ta a 9na
Proy A2	VICENTINOS  -  CAMIONEROS	R1F10	<u>Recupero</u> : de 8va y 9na



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2023

RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 323-23

Informe: CARAVETTA, Enzo Eugenio
Fecha: 05-nov-23
Nº de Partido: 2023-709-1-3-1
Equipos: BANADE A vs MARTIN GUEMES A
Sector: Caballeros
División: Intermedia Campeonato B2
Jugador: CAMPANARI, Ezequiel (Güemes)

RESOLUCION

En atención a lo informado por el árbitro Enzo Caravetta el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 68 de las NFTD.

El expulsado optó por no presentar su descargo.

Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:

I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR SEIS (6) fechas al jugador Ezequiel Campanari del club Martín de Güemes "A", caballeros, intermedia división "B-2" (art. 68 de las NFTD). -

Expte 330-23

Informe: VEGA, Manuel Fernando
Fecha: 05-nov-23
Nº de Partido: 2023-722-1-3-1
Equipos: Q.H.S. A vs FERRO C. O. A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato B4
Jugador: CASINI, Sebastián (QHS)

RESOLUCION

I.- Por recibido el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Sebastián Casini.

II.- El Tribunal advierte de la lectura del texto que pretende fundamentar el recurso que nos ocupa varias cuestiones:

a) no presenta hechos novedosos, sino, muy por el contrario, viene a reiterar los argumentos expuestos al efectuar su descargo;

b) pretende que se abra el expediente a prueba solicitando que se tenga en cuenta el testimonio del jugador Bruno Gallelli, cuando el mismo no resulta ser novedoso, pues lo podría haber solicitado al momento de realizar su descargo, el recurrente no se ha percatado que el período de apertura de prueba del expediente a precluido (confr. arts. 23 inciso "f", 24 y 25 de las NFTD), y

c) se pretende que el Tribunal otorgue un "derecho de réplica" (sic) al jugador sancionado pues entiende que la sanción resulta injusta. Además está en decir que ese mecanismo no se encuentra contemplado en la normativa vigente que regula el funcionamiento del Tribunal de disciplina.



Es por lo expuesto, que al no haberse aportado hechos o elementos novedosos de prueba que no hubieran sido considerados en la resolución del Tribunal, se resuelve: RECHAZAR “in limine” el recurso interpuesto en estos actuados (art. 39 de las NFTD). -

Expte 338-23

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 04-nov-23
Nº de Partido: 2023-473-1-11-2
Equipos: U. LA PLATA C vs ATL. CHASCOMUS A
Sector: Damas
División: Sexta Campeonato D/E Z3
Otros: CHIUSAROLI, Galo Arturo (DT-U. La Plata)

RESOLUCION

Se advierte que aún no se ha presentado el informe correspondiente, pese a la intimación que se le efectuara al árbitro Camila Dolores Liniers.

Asimismo, se tiene en cuenta que el supuesto hecho por el cual fuera expulsado al director técnico del club Universitario de La Plata Sr. Galo Arturo Chiusaroli tuvo su ocurrencia el día 04/11/2023 -según consta en la planilla del partido de referencia-.

El artículo 17 de las NFTD reza que “...En ningún caso el Tribunal de Disciplina podrá iniciar actuaciones o recibir denuncias con posterioridad a los diez días hábiles de ocurrido un hecho verificado en las circunstancias enumeradas en el artículo 11...”.

Dicho plazo resulta ser taxativo, pues se encuentra relacionado con la garantía de que toda persona expulsada o informada deberá tener, en el más breve plazo posible, una resolución -sancionatoria o no- que ponga fin al expediente.

Lamentablemente, la Srta. Liniers ha incumplido con su obligación de presentar el informe y ello acarrió que el plazo fatal de diez (10) días hábiles haya vencido el día 17 de noviembre próximo pasado.

De tal forma, que se deberá ordenar el archivo de las actuaciones por no poder proceder.

No obstante, ello, ante la gravedad de la falta administrativa en la que incurrió la árbitro Camila Dolores Liniers corresponde adoptar una decisión sancionatoria en contra de la nombrada.

Su conducta encuadra dentro de las previsiones del artículo 85 de las NFTD que establece “...Quien vulnere o deje de cumplir, en forma intencional, disposiciones contenidas en el Estatuto, Reglamento general y/u otras normas vigentes emanadas de los distintos órganos de la A.A. de Hockey de Buenos Aires, será suspendido hasta cinco (5) años...”.

No quedan dudas que Liniers ha incumplido en forma intencional la norma que obliga a presentar un informe en donde se relate los hechos por los cuales una persona ha sido expulsada del campo de juego.

Es por todo lo expuesto que el Tribunal RESUELVE:

I.- ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES por no poder proceder (art. 17 de las NFTD).

II.- IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL HOCKEY SOBRE CESPED POR DOS (2) fechas a la Srta. Camila Dolores Liniers -árbitro del partido disputado entre los equipos de Universitario de La Plata “C” y Atlético Chascomús “A”, damas, sexta división, campeonato “D/E Z3”- (art. 85 de las NFTD). -



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar

Expte 340-23

Informe: KELMANSKY, Federico
Fecha: 12-nov-23
Nº de Partido: 2023-320-1-1-38
Equipos: U. LA PLATA A vs MITRE A
Sector: Caballeros
División: Sexta Campeonato Play Off
Otros: Público de Mitre

RESOLUCION

Analizadas las constancias del expediente, el Tribunal RESUELVE:

IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL HOCKEY SOBRE CESPED REGULADO POR ESTA ASOCIACIÓN POR DIEZ (10) fechas al Sr. Daniel Bracamonte -sindicado como público del club Bartolomé Mitre- (art. 68 de las NFTD). -

Expte 346-23

Informe: TORRES, Julio Alberto
Fecha: 18-nov-2023
Nº de Partido: 2023-505-1-13-6
Equipos: SAN TELMO A vs C.A.S.A DE PADUA B
Sector: Damas
División: Primera Campeonato E/F Z4
Otros: RODRIGUEZ, Dante Gabriel (PF-CASA de Padua)

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por el Sr. Julio Alberto Torres en el informe que han dado origen el presente expediente, la conducta llevada adelante por el preparador físico del club C.A.S.A. de Padua "B" Sr. Dante Gabriel Rodríguez debe ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 48 y 68 de las NFTD.

El expulsado ha optado por no presentar el descargo correspondiente.

Por lo expuesto, analizadas las presentes actuaciones el Tribunal RESUELVE:

IMPONER LA SANCION DE DIEZ (10) FECHAS al preparador físico Dante Gabriel Rodríguez del club C.A.S.A. de Padua "B", damas, primera división "E/F Z4" (arts. 48 y 68 de las NFTD). -

Expte 347-23

Informe: VEGA, Manuel Fernando
Fecha: 18-nov-2023
Nº de Partido: 2023-261-1-2-18
Equipos: O. GEORGIAN A vs PUCARA B
Sector: Damas
División: Primera Campeonato Repechaje - DE
Jugador: ANDRICH, Lucas Maximiliano (PF-Pucará)

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por el Sr. Manuel Fernando Vega en el informe que han dado origen el presente expediente, la conducta llevada adelante por el preparador físico del club Pucará



"B" Sr. Lucas Andrich debe ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 48 y 68 de las NFTD.

El expulsado optó por no efectuar su descargo.

Por lo expuesto, analizadas las presentes actuaciones el Tribunal RESUELVE:

IMPONER LA SANCION DE DOS (2) FECHAS al preparador físico Lucas Andrich del club Pucará "B", damas, primera división "Repechaje D-E" (arts. 48 y 68 de las NFTD).

Expte 348-23

Informe: RUIZ DIAZ, Esther Eunice

Fecha: 18-nov-2023

Nº de Partido: 2023-512-1-13-4

Equipos: BANADE B vs PORTEÑO B

Sector: Damas

División: Primera Campeonato E/F Z5

Otros: ALVAREZ, Gustavo Miguel (DT-Porteño)

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por la Sra. Esther Eunice Ruíz Díaz en el informe que han dado origen el presente expediente, la conducta llevada adelante por el director técnico del club Porteño "B" Sr. Gustavo Miguel Álvarez debe ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 48 y 68 de las NFTD.

El descargo efectuado por el informado no logra conmover la descripción del árbitro, que, por otra parte, en un expediente de estas características, constituye plena prueba de cargo.

Por lo expuesto, analizadas las presentes actuaciones el Tribunal RESUELVE:

IMPONER LA SANCION DE UNA (1) FECHA al director técnico Gustavo Miguel Álvarez del club Porteño A.C. "B", damas, primera división "E/F Z5" (arts. 48 y 68 de las NFTD). -

Expte 349-23

Informe: LOPEZ DOYHENARD, Edgardo Nicolas

Fecha: 18-nov-2023

Nº de Partido: 2023-257-1-2-16

Equipos: M. GRANDE A vs H.C. ANDERSEN A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato Repechaje - CD

Otros: CASTILLO, Iker Felipe (DT-H.C. Andersen)

RESOLUCION

Tomando en cuenta lo descripto por el Sr. Nicolás López Doyhenard en el informe que han dado origen el presente expediente, la conducta llevada adelante por el director técnico Iker Castillo del club H.C. Andersen "A" debe ser enmarcada dentro de las previsiones de los arts. 48 y 68 de las NFTD.

El expulsado optó por no efectuar su descargo.

Por lo expuesto, analizadas las presentes actuaciones el Tribunal RESUELVE:

IMPONER LA SANCION DE DOS (2) FECHAS al director técnico Iker Castillo del club H.C. Andersen "A", damas, primera división "Repechaje C-D" (arts. 48 y 68 de las NFTD). -



Expte 345-23

Informe: A.A.H.B.A.
Fecha: 11-nov-2023
Nº de Partido: 2023-271-1-1-22
Equipos: G. Y ESGRIMA A vs CIUDAD A
Sector: Caballeros
División: Primera Campeonato Play Off
Otros: Club Ciudad de Bs As

RESOLUCION

21/11/23.- I.- Téngase presente el descargo efectuado por el delegado del club Ciudad de Buenos Aires.

II.- Llegan estas actuaciones a conocimiento del Tribunal a raíz de la presentación efectuada por el área deportiva de esta Asociación “por disposición del Consejo Directivo” (sic).

En el mismo se afirma que “... en razón de verificarse a través de la publicación de Instagram adjunta que en el partido entre el Club GEBA y el Club Ciudad de Buenos Aires por los cuartos de final de los Play Off de Caballeros (partido disputado en el Club Mitre el 11 de noviembre) se ha utilizado pirotecnia en violación de lo dispuesto por el art 90 NFTD elevamos las actuaciones en términos del art 13 de las NFTD a fin de que se dé curso al procedimiento disciplinario previsto...” (textual).

En sustento de tal afirmación, se aportó una vista fotográfica obtenida de la red social IG, más específicamente de la cuenta “Phmatibil” (Mitre hockey), en donde se observa a la hinchada del club Ciudad de Buenos Aires y, por detrás de ésta, una especie de humo blanco y azul.

¿qué tenemos en este expediente? Sólo una captura de pantalla extraída de una red social de donde se conjetura que los simpatizantes del club Ciudad utilizaron pirotecnia. Se destaca que en la misma no se observa ni una sola bengala.

Tampoco, contamos con otras fotografías que prueben el uso efectivo de bengalas por algunos de los concurrentes al partido de referencia.



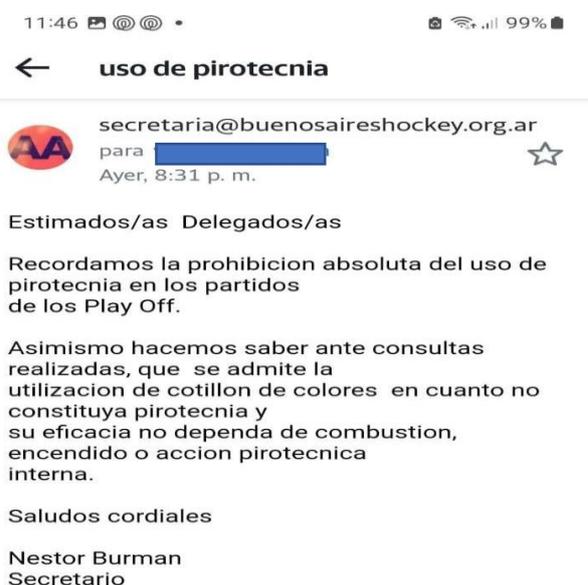
Por otro lado, ni los árbitros del partido, ni los jueces de mesa, ni las autoridades del club anfitrión -Bartolomé Mitre- han presentado informes que den cuenta de la anomalía puesta en estudio en este expediente.

Ni siquiera contamos con un informe “in situ” de alguna de las autoridades de esta Asociación que deben haber sido designados como “veedores” en la jornada de “play off” que se disputaron en la entidad deportiva antes mencionada.

El artículo 90 de las NFTD dice lo siguiente: “Para el supuesto en que en el marco de la disputa de los partidos del Torneo Metropolitano en cualquiera de sus categorías, sector o división se incumpla la resolución del Consejo Directivo que prohíbe el uso por parte del público y/o asistentes pertenecientes a las Entidades Afiliadas y/o adherentes, de pirotecnia en cualquiera de sus formatos y/o cualquier otro artefacto destinado a arrojar humo o bengalas en cualquier tipo de sus formas en que sea producida, ya sea dentro del campo de juego, o en las inmediaciones del predio donde se dispute éste, el Club infractor recibirá hasta 10 (diez) fechas de suspensión de la cancha en la que hicieran las veces de local el sector (damas o caballeros) y línea (A, B, etc.) que corresponda para todas sus divisiones.”.

Es decir, no se puede utilizar pirotecnia, bengalas ni otro artefacto destinado a arrojar humo.

Recientemente, se comunicó -desde el Consejo Directivo- a las entidades afiliadas lo siguiente:





Es decir, que para estas instancias se ha autorizado la utilización de cotillón de colores en cuanto no constituya pirotecnia y su eficacia no dependa de la combustión, encendido o acción pirotécnica interna.

Ahora bien ¿qué es cotillón de colores? Parecería que es un artefacto que expulsa humo de colores sin que ello constituya pirotecnia. Así lo ilustra la siguiente imagen:



Teniendo en cuenta estas circunstancias, la siguiente pregunta que nos debemos hacer es ¿se puede determinar, en la foto que se presenta como prueba, que el humo blanco y azul que se grafica en la misma resulta ser pirotecnia o humo producido por el uso prohibido de bengalas?

Y, la verdad es que no se puede determinar fehacientemente pues en la fotografía que se utilizó para afirmar que estábamos ante la presencia de uso de pirotecnia no se observa ni una sola bengala y solo se vislumbra la presencia de humo blanco y azul, que también podría tratarse de “cotillón de colores” -cuyo uso ahora se encuentra autorizado-.

En otros expedientes en donde nos tocó intervenir (por ejemplo, el N° 359- 22/2022) contábamos con un informe de la autoridad del partido quien, en el mismo lugar, no solo corroboró que se estaba usando bengalas, sino que presentó vistas fotográficas en donde



indubitablemente se observaba que personas simpatizantes de una institución afiliada portaban bengalas prendidas que expulsaban humo de colores. Es por ello, que, en los mismos, se aplicó la sanción prevista en el artículo 90 de las NFTD.

En este expediente, aquellos elementos de prueba huelgan por su ausencia.

Consecuentemente, al no contar con la certeza necesaria para aplicar una sanción ya que no se ha podido determinar si en la ocasión se usó -en forma indebida- bengalas o en -forma autorizada- cotillón de colores, es que el expediente debe ser archivado.

Por todo lo expuesto, el Tribunal en forma unánime RESUELVE: ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES, sin más trámite. -

Nilda Urri
Secretaria

Dr. Guillermo E. Friele
Presidente

ACUMULACIÓN TARJETAS AMARILLAS. JUGADORES

Ficha: D 964421	Apellido y Nombre: MORINI, Agustina		
Club: S.I.C.	Cat: Primera	Div: Campeonato	Eq: C
DNI: 40719020	Fecha Nacimiento: 13/10/1997	Teléfono: 4006-8118	

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2023-463-1-4-4	09/09/2023	1DEz2	LANUS - S.I.C.		1	
2023-463-1-6-3	23/09/2023	1DEz2	MUN. V. LOPEZ - S.I.C.	1	1	
2023-463-1-11-6	04/11/2023	1DEz2	MITRE - S.I.C.		1	
2023-261-1-2-20	18/11/2023	1Rep-DE	LA SALLE - S.I.C.		1	

**ACUMULACIÓN TARJETAS VERDE. JUGADORES**

Ficha: D 137950	Apellido y Nombre: MANZO, Abril		
Club: C.A.S.I.	Cat: Intermedia	Div: Campeonato	Eq: D
DNI: 44381731	Fecha Nacimiento: 27/09/2002	Teléfono: 4743-4242	

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2023-93-1-4-4	15/04/2023	1F2	B.A.C.R.C. - C.A.S.I.	1	1	
2023-92-1-6-3	29/04/2023	1F2	S.I.T.A.S. - C.A.S.I.	1		
2023-93-1-14-3	01/07/2023	1F2	C.A.S.I. - COMUNICACIONES	1		
2023-93-1-15-6	08/07/2023	1F2	N. CHICAGO - C.A.S.I.	1		
2023-491-1-1-1	05/08/2023	1EFz2	C.A.S.I. - LOS ANDES	1		
2023-492-1-2-1	12/08/2023	1EFz2	SAN PATRICIO - C.A.S.I.	1		
2023-492-1-10-1	28/10/2023	1EFz2	C. CORTO - C.A.S.I.	1		
2023-491-1-13-1	18/11/2023	1EFz2	C.A.S.I. - ARG. DE RUGBY	1		

Ficha: D 127753	Apellido y Nombre: BRAVO, Priscila Nerea		
Club: SANTA ANGELA	Cat: Quinta	Div: Campeonato	Eq: A
DNI: 46815708	Fecha Nacimiento: 03/08/2005	Teléfono:	

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2023-92-1-2-3	25/03/2023	1F2	B.A.C.R.C. - SANTA ANGELA	1		
2023-94-1-6-1	29/04/2023	5F2	SANTA ANGELA - ATENEO MERCEDINA	1		
2023-94-1-8-2	20/05/2023	5F2	SANTA ANGELA - C.A.S.I.	1		
2023-94-1-9-7	27/05/2023	5F2	A. C. BRANDSEN - SANTA ANGELA	1		
2023-94-1-12-4	17/06/2023	5F2	SANTA ANGELA - COMUNICACIONES	2		
2023-514-1-4-2	09/09/2023	5EFz5	SANTA ANGELA - PORTEÑO	1		
2023-514-1-13-2	18/11/2023	5EFz5	EVERTON - SANTA ANGELA	1		



ACUMULACIÓN TARJETAS AMARILLAS. CUERPO TÉCNICO

ARTICULO 56 NFTD DOS (2) PARTIDOS

Ficha: C 16547194 Apellido y Nombre: Isart, Gabriel Fernando

Club: G.E.I.

Código de partido	Día	Torneo	Partido	V	A	R
2023-79-1-3-3	01/04/2023	1E4	G.E.I. - COUNTRY B. PROV.		1	
2023-78-1-11-7	10/06/2023	1E4	G.E.I. - CLUB J.M.		1	
2023-512-1-6-2	23/09/2023	1EFz5	G.E.I. - LICEO MILITAR		1	
2023-512-1-13-3	18/11/2023	1EFz5	A. C. BRANDSEN - G.E.I.		1	



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

EXPEDIENTE N° 316-23

Llega a conocimiento de este tribunal el presente expediente N° 316/23, en virtud del recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Presidente del Club Argentino de Rugby por la sanción impuesta de clausura de cancha por 2 fechas a la toda la línea Damas, Categoría E/F Z2.

Celebrada la reunión establecida por el art 44 de la N.F.T.D y con la presencia de su Presidente Oscar Repetto y sus miembros Eduardo Guelfand, Ines Gerlach, Norberto Gambero y Anibal Falchetto, este Tribunal se encuentra en condiciones de resolver que luego de estudiar el tema y no encontrando pruebas que ameriten modificar el fallo de ese Tribunal, se confirma la sanción impuesta de clausura de cancha por 2 fechas al Club Argentino de Rugby en toda su línea Damas Categoría E/F Z2, la cual puede ser redimible por el pago de la multa correspondiente (art 50 y 60) de la N.F.T.D.

Oscar Repetto

Eduardo Guelfand

Alicia Inés Bereciartua

Norberto Gambero

Anibal Falchetto

Néstor Burman
Secretario

Rodolfo Schmitt
Presidente